



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. DE 1.9

(No 00236) 18 JUL. 2000

"Por la cual se autoriza el cambio de la clase de vehículo AUTOMOVIL por MICROBUS, en algunos de los horarios autorizados a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA LTDA., -SOTRANSODA, en la ruta MEDELLIN - SONSON y Viceversa."

EL DIRECTOR TERRITORIAL EN ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en los Decretos Nos. 2171 de 1.992, 1557 de 1.998, y 540 de 2.000, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nro. 01922 de octubre 17 de 1990, la Dirección General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, INTRA, renovó la Licencia de Funcionamiento por el término de la existencia legal de la sociedad, año 2.014, a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA LTDA., -SOTRANSODA-, para operar como empresa de transporte terrestre automotor, con las siguientes características:

MODALIDAD	:	Pasajeros
RADIO DE ACCION	:	Nacional
TIPO DE VEHICULOS	:	Todo tipo de vehículos
NIVEL DEL SERVICIO	:	Todos

Que en vigencia del Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del desaparecido INTRA, profirió la Resolución número 04872 de noviembre 17 de 1.992, autorizando a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA LTDA., -SOTRANSODA-, rutas, horarios, niveles de servicio, clases de vehículo y capacidad transportadora.

Que la Resolución 002626 de julio 22 de 1.994, emanada de la Dirección General del desaparecido INTRA, Unificó la Capacidad Transportadora en Bus y/o Buseta a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA LTDA., -SOTRANSODA-.

Que la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, mediante Resolución 000520 de agosto 14 de 1.997, reconoció a la empresa SOTRANSODA, la prestación del servicio público de transporte en la ruta Medellín - Sonsón y viceversa, en la

"Por la cual se autoriza el cambio de la clase de vehículo AUTOMOVIL por MICROBUS, en algunos de los horarios autorizados a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA LTDA., -SOTRANSODA**, en la ruta MEDELLIN – SONSON y Viceversa."

clase de vehículo Automóvil, frecuencia Diaria y forma de contratación Colectiva, así:

Saliendo de Medellín : 05:30 - 06:30 - 07:30 - 09:30 - 11:30
13:30 - 15:30 - 17:00 - 17:30

Saliendo de Sonsón: 04:45 - 05:45 - 07:30 - 09:30 - 11:30
13:30 - 14:30 - 15:30 - 16:30

Que la misma Resolución 00520 de 1.997, fijó a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA LTDA., -SOTRANSODA-**, capacidad transportadora en la clase de vehículo Automóvil, en Mínima 17 unidades y Máxima 20.

Que mediante Radicado No. 03289 de marzo 30 de 2.000, la representante legal de la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA LTDA., -SOTRANSODA-**, solicitó ante esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, cambio de la clase de vehículo Automóvil por Microbús, en algunos de los horarios autorizados en la ruta Medellín – Sonsón y Viceversa, acreditando los requisitos exigidos en el artículo 38 del Decreto No. 1557 de agosto 4 de 1.998, de la siguiente manera:

Saliendo de Medellín: 06:15 - 15:00

Saliendo de Sonsón: 04:30 - 16:15

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

NIVEL DE SERVICIO : Corriente
FRECUENCIA : Diaria
CLASE DE VEHICULO : Microbús

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Estudio Técnico No. 021 de julio 13 de 2.000, analizó la documentación presentada y los resultados de la preferencia vehicular, concluyendo que el peticionario aportó la documentación exigida y es viable acceder a lo solicitado.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

"Por la cual se autoriza el cambio de la clase de vehículo AUTOMOVIL por MICROBUS, en algunos de los horarios autorizados a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA LTDA., -SOTRANSODA**, en la ruta MEDELLIN – SONSON y Viceversa."

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA LTDA., -SOTRANSODA-**, el cambio de la clase de vehículo AUTOMOVIL por MICROBUS, en algunos de los horarios autorizados en la ruta MEDELLIN – SONSON y Viceversa. así:

Saliendo de Medellín: 06:15 - 15:00

Saliendo de Sonsón: 04:30 - 16:15

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

NIVEL DE SERVICIO : Corriente

FRECUENCIA : Diaria

CLASE DE VEHICULO : Microbús

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la Resolución 00520 de agosto 14 de 1.997, en el sentido de suprimir los siguientes horarios en el tipo de vehículo AUTOMOVIL, con la finalidad de dar cumplimiento a la equivalencia de sillas con la clase de vehículo MICROBUS que ingresa:

Saliendo de Medellín : 06:30 - 09:30 - 11:30 - 13:30 - 15:30 - 17:30

Saliendo de Sonsón: 05:45 - 07:30 - 09:30 - 13:30 - 14:30 - 15:30

ARTICULO TERCERO: De los horarios autorizados en la Resolución 00520, en la clase de vehículo AUTOMOVIL, se seguirán prestando los siguientes:

Saliendo de Medellín : 05:30 - 07:30 - 17:00

Saliendo de Sonsón: 04:45 - 11:30 - 16:30

"Por la cual se autoriza el cambio de la clase de vehículo AUTOMOVIL por MICROBUS, en algunos de los horarios autorizados a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA LTDA., -SOTRANSODA**, en la ruta **MEDELLIN - SONSON** y Viceversa."

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

FORMA DE CONTRATACION : Colectiva
 CLASE DE VEHICULO : Automóvil
 FRECUENCIA : Diaria

ARTICULO CUARTO: Autorizar la clase de vehículo MICROBUS, a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA LTDA., -SOTRANSODA-**, para que se preste el servicio de transporte de pasajeros en forma correcta en la ruta: **MEDELLÍN - SONSON Y VICEVERSA**, de la siguiente forma:

CLASE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
MICROBUS	02	03

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 5, del Artículo 38, del citado Decreto 1557, se exige que los vehículos que han de ingresar sean nuevos o que en su defecto no sobre pasen la edad de tres años.

ARTICULO SEXTO: Modificar la Resolución 00520 de 1.997, en el sentido de retirar seis (6) unidades de la capacidad transportadora autorizada en la clase de vehículo AUTOMOVIL, con la finalidad de dar cumplimiento a la equivalencia en el número de sillas ofrecidas, con el ingreso del Microbús, la cual quedará así:

CLASE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
AUTOMOVIL	11	14

PARAGRAFO: Sólo se autorizará el ingreso de vehículos clase **MICROBUS**, cuando se de cumplimiento a la desvinculación real y legal de los vehículos clase **AUTOMOVIL**, en proporción 3 X 1, tal como se ha expresado en el presente Artículo.

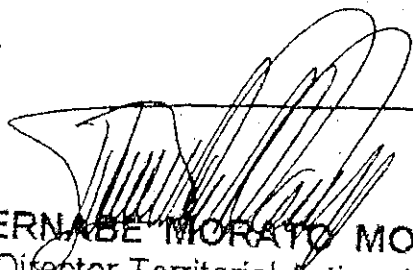
ARTICULO SEPTIMO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.


"Por la cual se autoriza el cambio de la clase de vehículo AUTOMOVIL por MICROBUS, en algunos de los horarios autorizados a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA LTDA., - SOTRANSODA**, en la ruta MEDELLIN – SONSON y Viceversa."

ARTICULO OCTAVO: Contra esta Providencia proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, del Ministerio de Transporte, en Santa Fe de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los **18 JUL. 2000**


BERNABE MORATO MOYA
Director Territorial Antioquia
Ministerio de Transporte

L.F.D.C. 

0005.08A S D

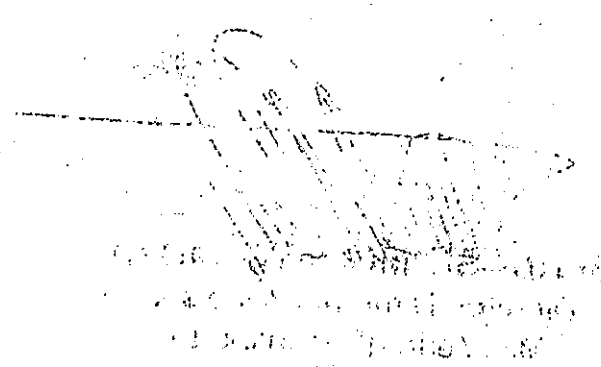
0005 JUL 21 8 53 00 AM

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or recipient information.

Second block of faint, illegible text, likely the main body of a letter or report.

Third block of faint, illegible text.

0005 JUL 21 8 53 00 AM



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO**

Gerente

NOTIFICACION: Hoy **02 AGO. 2000** Notifiqué el
Contenido de la Providencia No. **00236** de **18 JULIO de 2000**
Al Sr. **REGINA BUSTAMANTE DE SUAREZ** e.d.c. **212658574ED**
y enterado firma en constancia

El notificado *Regina Bustamante de Suarez*
Funcionario Ministerial *[Signature]*